

INFORME SOBRE LA NO AFECTACIÓN A LAS COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSELL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE REGULAN LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA GASTRONÓMICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA, LA RED GASTROTURÍSTICA Y L'EXQUISIT MEDITERRANI.

El objeto de la norma propuesta es ofrecer una regulación completa de los establecimientos donde se desarrolla la actividad turística gastronómica en la Comunitat Valenciana, la Red Gastroturística y L'Exquisit Mediterrani, que se adecúe al contenido de la vigente Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana cuyo objetivo general es incrementar la eficacia y eficiencia, tanto en la gestión de los recursos económicos, como en la prestación de servicios de la Administración pública valenciana en materia de turismo que le otorga el artículo 49.1.12ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

El impulso del turismo requiere una adecuada ordenación tanto de los recursos turísticos como de la prestación de los servicios en materia de turismo, basada en una modernización de la normativa y una adaptación necesaria para construir un mercado único en el interior de España, así como a nivel de la Unión Europea.

En la sociedad actual la gastronomía se ha vuelto una parte extremadamente importante de nuestra cultura y de nuestras vidas. El comer, ya no se percibe solo como una necesidad, sino como una experiencia. Y como consecuencia, la gastronomía se ha vuelto una nueva y poderosa motivación para viajar. Las experiencias gastronómicas enriquecen los viajes, ya que producen memorias placenteras y duraderas. Todo ello ha influido en que el turismo gastronómico se haya convertido en uno de los segmentos más dinámicos y con mayor crecimiento de la industria turística de nuestra Comunitat.

Se trata de actualizar y aprobar una herramienta normativa que permita desde la seguridad jurídica y simplificación administrativa, establecer un claro marco regulador que favorezca a las empresas excelentes y facilite la lucha contra el intrusismo.

La inclusión en el Registro de Turismo de los establecimientos tiene la finalidad básica de servir de instrumento de conocimiento del sector, facilitando el ejercicio de las potestades administrativas, así como suministro de información a las personas interesadas. Asimismo se adapta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Se pretende establecer las condiciones mínimas en el ejercicio de la actividad y, por otra parte, perfilar distintas categorías que permitiesen poner en valor las diferentes y singulares propuestas de los establecimientos, para -sin limitar la variada oferta- poder diferenciar y prestigiar la calidad en su diversidad. Todo ello con el fin de fomentar y promocionar la oferta.

El capítulo IV del título I del Libro III de la LTOH regula el entretenimiento y ocio de la actividad turística en cuanto que además de a las empresas de turismo activo y ecoturismo, las empresas turísticas de servicios complementarios y las empresas de ocio y espectáculos de interés turístico, contempla también los establecimientos de restauración.

Por su contenido, se considera que no afecta a las competencias de la Comisión Delegada del Consejo de Inclusión y Derechos Sociales creada por el Decreto 48/2021, de 1 de abril, del Consell, de regulación de la Comisión Delegada del Consell de Inclusión y Derechos Sociales.

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO